85201-GOCOT

Bogotá, 30 ENE 2020

Doctora
LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (e)

Asunto: Oficio 8510-SUTAH-GABIE de fecha 30 de enero de 2020.

Reciba Cordial Saludo,

En atención a Oficio relacionado en el asunto mediante el cual solicita concepto con fundamentos jurídicos para prorrogar hasta el día 29 de febrero de 2020, Contrato de Arrendamiento No.230 de 2018, suscrito entre el INPEC y el Señor GUSTAVO HERNAN RODRIGUEZ MOLINA. Cuyo Objeto es:

> *"DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FISICO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO – MEZANINE – DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL CALLE 26 No.27-48 DISPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.".*

Prórroga que justifica mediante documento la Supervisora del Contrato del anotado contrato, comunicando que:

> *"... la necesidad de realizar la selección objetiva de oferentes de manera objetiva a través de invitación pública y contar con el tiempo para realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar la contratación directa. De igual manera garantizar la prestación del servicio de la cafetería de manera ininterrumpida a los funcionarios, es fundamental dado que disponen de un espacio de fácil acceso en la sede de labores para adquirir y consumir refrigerios durante las pausas activas propias de la jornada laboral...".*

Por lo anterior, se emite el siguiente concepto jurídico:

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:

> *"... Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)*

Lo anterior se enmarca en las disposiciones legales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en aras del principio de la autonomía de voluntad entre las partes, se pueden celebrar acuerdos, modificaciones y aclaraciones con la finalidad de dar cumplimiento al Contrato, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y a los principios de la buena administración.

Atentamente,

O.L. JHON FREDY ABRIL PINZON
Subdirector (E) de Gestión Contractual

Elaboró: Xenia Patricia pimienta Padilla – Coordinadora Grupo de Contratación.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

8510-SUTAH-GABIE-

Bogotá, D.C., 30 de enero de 2020

Señor
O.L. JHON FREDY ABRIL PINZON
Subdirector de Gestión Contractual (e)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Asunto: Solicitud concepto jurídico

Cordial saludo:

De manera atenta solicito sea emitido el concepto jurídico respecto de la Prórroga al Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018 que tiene por objeto "*Dar en arrendamiento un espacio físico ubicado en el segundo piso – mezzanine - del edificio de la Dirección General calle 26 No. 27-48 dispuesto para funcionamiento de cafetería para los funcionarios del INPEC*".

La justificación de la prórroga obedece a la necesidad de realizar la selección de oferentes de manera objetiva a través de invitación pública y contar con el tiempo para realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar la contratación directa. De igual manera, garantizar la prestación del servicio de la cafetería de manera ininterrumpida a los funcionarios es fundamental dado que disponen de un espacio de fácil acceso en la sede de labores para adquirir y consumir refrigerios durante las pausas activas propias de la jornada laboral. En virtud de lo anterior, como supervisora del Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018, considero que es viable y conveniente técnicamente para el Instituto realizar la prorroga hasta el 29 de febrero de 2020.

El valor de la ADICION del Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018 sería TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($350.000) pagaderos en 1 cuota mensual correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero.

VALOR DE LA ADICION:	$ 350.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 5.098.333,33

Igualmente, es necesario advertir que el presente contrato tuvo una prórroga la cual vence el 30 de enero de 2020.

Atentamente,

LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (c)

Proyectó: Dgte. Angélica Ayala, Coordinadora Grupo Bienestar
Fecha elaboración: 23/01/2020

30 ENE 2020

Hora 2:49 P

Firma

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

8510-SUTAH-GABIE-

Bogotá, D.C., 30 de enero de 2020

Señor
O.L. JHON FREDY ABRIL PINZON
Subdirector de Gestión Contractual (e)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Ciudad

Asunto: Solicitud Elaboración de Minuta Prórroga Contrato

Cordial saludo:

De manera atenta solicito su amable colaboración en la elaboración de la Minuta para realizar la prórroga hasta el 29 de febrero del año 2020 del Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018, que tiene por objeto **"D*ar en arrendamiento un espacio físico ubicado en el segundo piso –mezzanine- del edificio de la Dirección General calle 26 No. 27-48 dispuesto para funcionamiento de cafetería para los funcionarios del INPEC".***

Para el efecto adjunto la siguiente documentación:

- Formato de Modificación del Contrato debidamente diligenciado.
- Solicitud de autorización al Director General
- Autorización del Director General
- Solicitud de Concepto Jurídico
- Concepto Jurídico
- Solicitud de Concepto Financiero
- Concepto Financiero
- Aceptación de las condiciones de la adición y prorroga por parte del ARRENDATARIO, señor GUSTAVO HERNAN RODRIGUEZ MOLINA.

Atentamente,

LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (c)

Proyectó: Dgte. Angélica Ayala, Coordinadora Grupo Bienestar
Fecha elaboración: 23/01/2020

30 ENE 2019

Hora 2:20 pm

Firma

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MODIFICACION Y PRORROGA - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 230 DE 2018
ARRENDADOR: INPEC - ARRENDATARIO: GUSTAVO HERNAN RODRIGUEZ MOLINA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La justificación de la prórroga obedece a la necesidad de realizar la selección ce oferentes de manera objetiva a través de invitación pública y contar con el tiempo para realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar la contratación directa. De igual manera, garantizar la prestación del servicio de la cafetería de manera ininterrumpida a los funcionarios es fundamental dado que disponen de un espacio de fácil acceso en la sede de labores para adquirir y consumir refrigerios durante las pausas activas propias de la jornada laboral.

2. OBJETO.

DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO –MEZZANINE - DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL CALLE 26 NO. 27-48 DISPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INPEC

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La VIGENCIA DEL CONTRATO de Arrendamiento No. 230 de 2018 será de ur año, contado a partir de la suscripción del Contrato y del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.

El Contrato tiene acta de inicio el 13 de diciembre 2018, suscrito por el ARRENDATARIO y la Supervisora del Contrato.

Acta de Aprobación de Garantías de la misma fecha, 13 de diciembre de 2018.

PRORROGA SOLICITADA. Hasta el 29 de febrero del año 2020

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución de contrato se llevará a cabo en el local existente en el Edificio de la Dirección General, ubicado en la calle 26 No. 27-48, segundo piso mezzanine (piso intermedio), con un área total de 76,5 mts2.

5. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

Las obligaciones del arrendatario no se ven modificadas por la prórroga solicitada, por lo tanto, siguen vigentes las establecidas en la Cláusula TERCERA del Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

Continúa como supervisora del Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018 la titular de la Subdirección de Talento Humano o quien el Director del INPEC designe por escrito.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

En el presente caso el INPEC es el ARRENDADOR, por lo que la PRORROGA solicitada teniendo en cuenta la justificación planteada por la Supervisora del Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018, es viable jurídicamente, ya que es claro que no se trata de una prórroga automática de un contrato de arrendamiento, sino que nos encontramos frente a una MODIFICACION y PRORROGA fundamentada en el art. 40 de la ley 80 de 1993, lo cual solo tiene el limitante que en el evento de adicionarse sea posible hasta el 50% del valor inicial del contrato de arrendamiento, circunstancia que se cumple.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato de arrendamiento No. 230 de 2018, quedará hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($5.098.333,3) M/CTE, de acuerdo al tipo de contrato los cuales se pagaran en cuotas mensuales; no variará ya que el plazo se extiende solo hasta el 29 de febrero de 2020, por lo que el CANON será por TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000,00) en las mismas condiciones del contrato inicial, acorde con las clausulas SEPTIMA y OCTAVA.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

El análisis del riesgo no varía con la prórroga solicitada por lo que sigue vigente la establecida en los Estudios Previos y Análisis del Sector con los que se estructuró el contrato inicial de arrendamiento No. 230 de 2018.

10. GARANTÍAS

El ARRENDADOR debe ampliar el plazo de las garantías establecidas en la CLAUSULA NOVENA del Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018, conforme a la prórroga solicitada.

LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (c)
Supervisora Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018

Revisó: Dgte. Angelica Ayala, Coordinadora Grupo Bienestar
Proyectó: Ruth Stella Tobar C, profesional Grupo Bienestar Laboral
Fecha elaboración: 09/12/2019

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

8510-SUTAH-GABIE-

Bogotá, D.C., 30 de enero de 2020

Señor
GUSTAVO HERNAN RODRIGUEZ MOLINA
Arrendatario Espacio Cafetería
Sede Central
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Asunto: Solicitud Prorroga Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018

Cordial Saludo;

Conforme al asunto de la referencia, respecto al contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018, cuyo objeto es ***"Dar en arrendamiento un espacio físico ubicado en el segundo piso –mezzanine- del edificio de la Dirección General calle 26 No. 27-48 dispuesto para funcionamiento de cafetería para los funcionarios del INPEC"***; me permito informarle que, como supervisora del contrato en mención, se ve la necesidad de realizar prórroga por 30 días hasta el 29 de febrero de 2020.

Por lo anterior, le solicito manifestar su aceptación o no de esta prórroga.

Atentamente;

LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (c)

Proyectó: Dgte. Angélica Ayala, Coordinadora Grupo Bienestar
Fecha elaboración: 23/01/2020

Bogotá, D.C., 30 de enero de 2020

Doctora
LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (c)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Asunto: Carta de Aceptación de Prorroga Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018

Cordial Saludo;

De la manera más atenta y teniendo en cuenta la solicitud del asunto, me permito manifestar mi disposición de aceptar la Prorroga Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018, cuyo objeto es ***"Dar en arrendamiento un espacio físico ubicado en el segundo piso – mezzanine- del edificio de la Dirección General calle 26 No. 27-48 dispuesto para funcionamiento de cafetería para los funcionarios del INPEC***", por (30) días hasta el 29 de febrero de 2020.

Atentamente,

GUSTAVO HERNAN RODRIGUEZ MOLINA
CC. 79.446.123
Arrendatario Espacio Cafetería

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

8100-DINPE- 30 ENE 2020

Bogotá D.C.,

Señor
O.L. JHON FREDY ABRIL PINZON
Subdirector de Gestión Contractual (e)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Asunto: Autorización Prorroga Contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018

Cordial Saludo;

Conforme al asunto de la referencia, respecto de la prórroga para el contrato de Arrendamiento No. 230 de 2018, cuyo objeto es "***Dar en arrendamiento un espacio físico ubicado en el segundo piso –mezzanine- del edificio de la Dirección General calle 26 No. 27-48 dispuesto para funcionamiento de cafetería para los funcionarios del INPEC"***; una vez revisados los soportes adjuntados, se emite autorización para realizar prórroga por 30 días hasta el 29 de febrero de 2020.

Atentamente;

Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisó: Dra. Jacqueline Torres, Directora de Gestión Corporativa (c)
Dra. Luz Miriam Tierradentro Cachaya, Subdirectora de Talento Humano
Proyectó: Dgte. Angélica Ayala, Coordinadora Grupo Bienestar
Fecha elaboración: 23/01/2020